



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-003-2012-00296-00 (EH)
Demandante:	ÓSCAR MONTOYA MONTOYA
Demandado:	MARIA AUXILIADORA TULENA DE OSPINA
Asunto:	Dispone devolución del proceso
Auto de S N°:	1500 V.H

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, PCS1A20-11567 de 2020 y en concordancia con las circulares PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y CSJANTC20-66 del 23 de septiembre de 2021, se dispone la devolución del proceso con radicado 05001 31 03 003 2012 00296 00 proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, toda vez que el mismo fue remitido a esta Dependencia relacionándose en el índice electrónico el expediente digital correspondiente al radicado n.º **019-2020-00174** y NO al que correspondería, es decir, al de radicado n.º **003-2012-296**; además que del primero mencionado no se recibió la parte física.

Procédase en tal sentido por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASÉ

GUZTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ.(Firmada Digitalmente)